

Documento elaborado en versión pública según los arts. 24 literal "c" y 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el art. 32 literal "e".



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 46/2023
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-36/2023
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 25, ACUERDO No. 4.1.1
DE FECHA 06 DE JULIO DE 2023.
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 28, ACUERDO No. 4.3.1
DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023.

Nosotros: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Institución Contratante o ANDA**" y **MARIO STANLEY CATOTA PINEDA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario por tanto Representante Legal de la sociedad denominada **AGROBIOTEK- EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ABT-ES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero-seiseientos catorce - doscientos noventa mil novecientos - ciento tres - cero, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento veintiséis mil doscientos sesenta y siete - cuatro; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-36/2023, denominada "**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS LABORATORIOS DE MONITOREO DE LA CALIDAD**

DEL AGUA DE ANDA, AÑO 2023" el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, las Bases de Licitación Pública N° LP-36/2023 y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a la entrega del **SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS LABORATORIOS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA DE ANDA, AÑO 2023**, el cual será entregado por el suministrante bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación para la presente contratación, según se detalla a continuación:

LOTE 3 UNIDAD DE LABORATORIO CENTRAL					
ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRES	CANT	P/U	PRECIO TOTAL
9	Kit de prueba de presencia / Ausencia para análisis de coliformes totales y e. Coli en agua. Aprobado por AOAC método 991.15 / sustrato colilert + frasco con tiosulfato marca IDEXX /vencimiento de producto menor a 12 meses por la estabilidad de los componentes del sustrato, la cual ha sido determinada por el fabricante y respaldada en su certificado de calidad.	Kit	1500	\$8.00	\$12,000.00
36	Kit para determinación de microcistina para determinación en microplaca de 96 posillos rango de cuantificación entre 0.25 y 2.5 uug/L. cada kit con soluciones y estándares de calibración / Kit MICROCYSTEST de nuestro proveedor Zeulab vencimiento de producto menor a 12 meses por la estabilidad /vencimiento de producto menor a 12 meses por la estabilidad de los componentes del sustrato, la cual ha sido determinada por el fabricante y respaldada en su certificado de calidad	Caja 96 posillos	7	\$750.00	\$5,250.00
	SUBTOTAL				\$17,250.00
	IVA				\$2,242.50
	TOTAL IVA INCLUIDO LOTE 3				\$19,492.50

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. Además, el



Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acta Número 25, Acuerdo 4.1.1, tomado en Sesión Ordinaria, celebrada el día seis de julio de 2023, emitido por la Junta de Gobierno, la administración del presente contrato por parte de ANDA estará a cargo para el Lote 3 Unidad de Laboratorio Central, el Licenciado [REDACTED] Coordinador Técnico de la Unidad de Laboratorio Central, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos y llevar el control del vencimiento de las garantías. Asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82-Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del suministro; b) Las Bases de la Licitación Pública N°LP-36/2023; c) Aclaraciones a las Bases de Licitación, Aclaratoria No.1 de fecha 25 de abril de 2023 y Aclaratoria No.2 de fecha 27 de abril de 2023; d) La oferta del Suministrante y sus documentos; e) El Acta Número 25, Acuerdo 4.1.1, de fecha 06 de julio de 2023, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial por lotes e ítems de la Licitación Pública N° LP-36/2023 emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; f) El Acta Número 28, Acuerdo 4.3.1, de fecha 28 de julio de 2023; que contiene la Resolución de Ratificación del Acuerdo 4.1.1 tomado en Sesión Ordinaria número 25, de fecha 06 de julio de 2023 por medio del cual se adjudicó de forma parcial y por lotes e ítems de la Licitación Pública N° LP-36/2023 emitida por la Junta de Gobierno de ANDA, g) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; h) La Garantía e i) La orden de inicio. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato, en el plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83 y 92 inc. 2º de la

LACAP y artículo 158 LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato es únicamente para el Lote 3 por un monto de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$19,492.50)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: LUGAR, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** La institución contratante hace constar que el pago del Suministro, objeto del presente contrato, será de la siguiente forma: El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no mayor a 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1. Según las entregas realizadas, el suministrante presentará los siguientes documentos: **a)** Comprobantes de crédito fiscal; **b)** Copia del contrato certificado (solo para el primer pago), y **c)** copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original del ingreso de los bienes al Almacén o Bodega que recibió los Suministros. 2. El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a las entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El lugar de entrega del suministro objeto del presente contrato será de conformidad a lo establecido en la "Parte III Condiciones Generales" de las Bases de Licitación Pública N° LP-36/2023. **Lugar de Entrega:** Para el Lote 3 en la Unidad de Laboratorio Central, en el Almacén No. 1, El Coro, ubicado en Final Avenida Peralta, San Salvador. **Forma de Entrega.** La entrega será en forma total o parcial dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera de este contrato. Para la entrega de los bienes, el Suministrante deberá coordinarse con el administrador del contrato, quien deberá comunicarse con el encargado del almacén para programar el día y la hora de la recepción. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en el Acta respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro, el Suministrante dispondrá del plazo de diez días calendario contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción; en caso contrario, se hará valer la



garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** Institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes a Fondos Propios. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO** adicionales. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i.** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii.** Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública LP-36/2023; y **iii.** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Para tal efecto la Institución Contratante aceptará Cheques Certificados de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía Bancaria emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero; o Institución Bancaria Estatal. La Garantía deberá ser presentada en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. En caso existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al suministrante para presentar la garantía en el plazo antes citado, este deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para la cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP verificará si los argumentos expuestos por el contratista constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al

Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91. de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de la Licitación Pública Número LP-36/2023. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo, especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante, si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos, la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una



resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA**

EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA**

TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES.

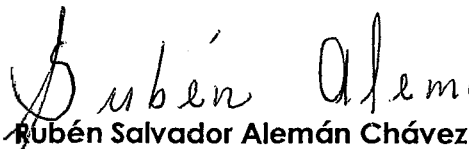
De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la

solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el Arreglo Directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los

efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones

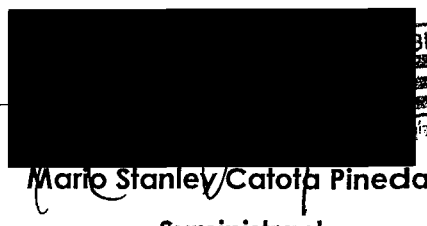
referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en Col. Miramonte calle

Atilán #2938, San Salvador, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.


Rubén Salvador Alemán Chávez

Presidente




Mario Stanley Catota Pineda

Suministrante





En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día nueve del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Ante mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED]; actuando en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos diez mil ciento veintitrés – cero cero cinco – nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro – nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**"; personería que al final relacionaré; y **MARIO STANLEY CATOTA PINEDA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa como Administrador Único Propietario por lo tanto Representante Legal de la sociedad denominada **AGROBIOTEK-EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ABTES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – doscientos noventa mil novecientos – ciento tres – cero, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento veintiséis mil doscientos sesenta y siete - cuatro; quien en lo sucesivo de este instrumento se denominará "**El Suministrante**", personería que al final relacionaré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, derivador de la Licitación Pública Número **LP-Treinta y Seis/Dos Mil Veintitrés**, denominada "**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS LABORATORIOS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA DE ANDA, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el

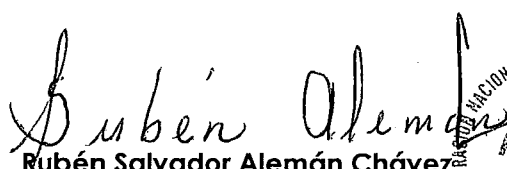


carácter indicado, se ha obligado a la entrega del **SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS LABORATORIOS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA DE ANDA, AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido Contrato, todo de conformidad a lo previamente establecido en las Bases de la Licitación Pública Número LP- Treinta y Seis / Dos Mil Veintitrés y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total por el suministro objeto del presente Contrato es únicamente para el Lote 3, siendo por un monto de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado Contrato. El plazo para la entrega del suministro será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, pudiendo prorrogarse de la manera establecida en el Contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes en mi presencia; **b)** que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado Contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **i) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil

veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ** Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente mi nombramiento; **iii)** Acta número Veinticinco, Acuerdo Número CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día seis de julio de dos mil veintitrés, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación en forma Parcial por Lotes e Ítems, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial **iv)** Acta número Veintiocho, Acuerdo número CUATRO PUNTO TRES PUNTO UNO tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Ratificación del Acta número Veinticinco, Acuerdo Número CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día seis de julio de dos mil veintitrés, emitido por la Junta de Gobierno, por medio del cual se adjudicó de forma parcial por lotes e ítems, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial y **ii) Por AGRO-BIOTEK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ABT-ES, S.A. DE C.V.:** **i)** Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social, con Incorporación Íntegra del Nuevo Pacto Social de la Sociedad **ABT-ES, S.A. de C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día treinta de octubre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Mónica Zoraida Molina, inscrita en el Registro de Comercio el día dos de febrero de dos mil dieciocho, al Número TREINTA Y TRES del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades está: a) La prestación de servicios de laboratorio en las áreas agroindustriales y del medio ambiente; b) La elaboración de análisis biológicos, bioquímicos, biotecnológicos, microbiológicos, clínicos, inmunológicos, serológicos, químico-cualitativos, químico-cuantitativos y químico-analíticos, para las áreas



agroindustriales y de medio ambiente; c) la producción de biológicos relacionados con la agroindustria, como: sueros, vacunas, antígenos, productos para diagnóstico y otros relacionados, d) La representación de sociedades, casa o empresas nacionales o extranjeras relacionadas con aquellas operaciones ; y en general toda clase de actividades lícitas relacionadas directa e indirectamente con la actividad principal; que la Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Administrador Único Propietario y un Administrador Único Suplente, quienes durarán en sus funciones un período de siete años, pudiendo ser reelectos, el Administrador Único Propietario estará en funciones aun cuando hubiere concluido el plazo el cual fue electo mientras no se elija al sustituto; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad estará a cargo según corresponda al Administrador Único Propietario, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; **ii) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad AGRO-BIOTEK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ABT-ES, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio el día cinco de julio de dos mil veintidós, al Número DIECISEIS del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades, en la cual consta, que el Señor MARIO STANLEY CATOTA PINEDA, ha sido nombrado como ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de la Sociedad ABT-ES, S.A. DE C.V. para un período de SIETE AÑOS contados a partir de la fecha de su elección, por lo que su nombramiento se encuentra vigente. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.**

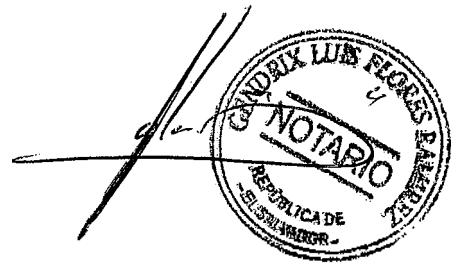

Rubén Salvador Alemán Chávez

Presidente



Mario Stanley Catota Pineda

Suministrante



EL SUSCRITO NOTARIO, con base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de seis folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de agosto, de dos mil veintitres.

